



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas"

NOTA N° **314** /2012.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 27 DIC 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted
y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N°
1895 /2012.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 3-01-13	Hs. 12:45
Numero: 6	Fojas:
Expte. N°	
Girado: 828/88	
Recibido:	

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

MIRIAM C. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 DIC 2012

VISTO el Convenio de Cooperación Recíproca para el Desarrollo y Promoción de Actividades Deportivas, Recreativas y Sociales registrado bajo el N° 7030; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio se ha celebrado en fecha veintinueve (29) de noviembre de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Intendente Municipal de Ushuaia, Don Federico SCIURANO, D.N.I. N° 18.258.173 y la Asociación Civil "Club Atlético de la Educación Fueguina", representada por el señor Carlos Santiago CASTRO, D.N.I. N° 17.052.074, en su carácter de Presidente.

Que el convenio aludido se ha suscripto con la finalidad de cooperar para la promoción de actividades deportivas, recreativas y sociales, cediendo en uso el Municipio a la Asociación Civil la cancha de fútbol N°1, sita en el camping municipal del Río Pipo, destinada a la coordinación y realización de actividades deportivas y recreativas articulando y alentando la participación de diferentes actores comunitarios para la concreción de las mismas.

Que corresponde la aprobación del Convenio de cooperación recíproca registrado bajo el N° 7030.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152° incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de cooperación recíproca para el desarrollo y promoción de actividades deportivas, recreativas y sociales, registrado bajo el N° 7030 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha veintinueve (29) de noviembre de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Intendente Municipal de Ushuaia, Don Federico SCIURANO, D.N.I. N° 18.258.173 y la Asociación Civil "Club Atlético de la Educación Fueguina", representada por el señor Carlos Santiago CASTRO, D.N.I. N° 17.052.074, en su carácter de Presidente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las partes interesadas, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1895/2012.-

Por

Prof. GONZALO MARTIN SIRACUSA
Secretario de Promoción, Desarrollo
Social y Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 7030
Ushuaia, 03 DIC 2012
Haldemiro C. AYARA
Director Legal y Técnica
Despacho General-S- y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012-en memoria de los Héroes de Malvinas"

CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y SOCIALES.

----- En la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de noviembre de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Federico SCIURANO, D.N.I. N° 18.258.173, con domicilio legal en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra la Asociación Civil "Club Atlético de la Educación Fueguina", representada por su Presidente el Sr. Carlos Santiago CASTRO, D.N.I. N° 17.052.074, con domicilio social constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 1380 de la ciudad de Ushuaia, en adelante el CLUB, convienen en celebrar, el presente convenio de cooperación recíproca para la promoción de actividades deportivas, recreativas y sociales acorde a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en uso y el CLUB acepta en tal carácter, la cancha de fútbol N° 1, sita en el camping municipal del Río Pipo, destinada a la coordinación y realización de actividades deportivas y recreativas, articulando y alentando la participación de diferentes actores comunitarios para la concreción de las mismas.-----

SEGUNDA: Todas las actividades encuadradas en el presente serán organizadas por EL CLUB, debiendo dar prioridad, en caso que así lo requiera, a aquellas programadas por LA MUNICIPALIDAD, debiendo ambas partes aprobar toda participación de otras personas físicas o jurídicas en la organización de las mismas.-----

TERCERA: La cesión de uso que LA MUNICIPALIDAD realice a EL CLUB por aplicación de la cláusula PRIMERA resultará de aplicación específica y exclusiva para la realización de las actividades acordadas en acta complementaria.-----

CUARTA: EL CLUB se compromete al cuidado y mantenimiento de las instalaciones objeto del presente, como así también de la cancha de fútbol N° 2, quedando LA MUNICIPALIDAD facultada a realizar verificaciones y labrar actas sobre presuntos daños o incumplimientos del presente y suspender las actividades si fuera necesario.-----

QUINTA: EL CLUB se hace único y enteramente responsable por los daños, deterioros o extravíos ocurridos durante el horario en que ocupe las instalaciones (redes de arcos, cerco perimetral, contenedores de basura ubicados en la entrada a la cancha), los que deberán ser abonados o repuestos dentro del lapso de CINCO (5) DÍAS corridos, salvo que por el monto o tiempo de reparación se justifique un plazo mayor, el que deberá acreditarse debidamente.-----

SEXTA: EL CLUB se compromete a:

a) Contar con personal de seguridad policial para los eventos a realizar, a fin de brindar la garantía ante cualquier disturbio que pudiera suscitarse.-----

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
MIBIANE PARINA
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Nancy PAREDES

Jefa Div. M.E. y S.
D.A.S.P.D.S. y DD.HH.
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR Y LOS FIUROS CONTINENTALES SON Y SERÁN ARGENTINOS"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 7030
Ushuaia, 03.DIC.2012 "2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"
[Signature]
Indomito C. MAYANA
Director Legal y Técnica
Despacho de Confianza y Bene
Municipalidad de Ushuaia

-----En Prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efectos, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ES COPIA FIEL

[Signature]
Nanci PAREDES
Leg. 2036
Jefa Div. M.E. y S.
D.A.S.P.D.S. y DD.HH
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
MIRIAM C. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 7030
Ushuaia, 03 DIC 2012
Ingeniero C. LAPATTA
Director Legal y Técnica
Despacho General S.L y T.
Ministerio de Ushuaia
Firma y Sello

"2012-en memoria de los Héroes de Malvinas"

- SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá ceder, en calidad de préstamo, las instalaciones del quincho para hacer uso del mismo, en caso que las condiciones climáticas sean adversas. Para lo cual se le hará entrega al CLUB de un juego de llaves que deberá devolver al momento de finalizar la actividad diaria.

OCTAVA: Cada una de las partes, favorecerá la promoción y divulgación de las actividades organizadas conjuntamente a través de los distintos medios de comunicación y difusión tales como radio, televisión, prensa periódica, publicidad estática y todo tipo de publicación.-----

NOVENA: Actuará como organismo de aplicación, control y seguimiento del cumplimiento de todas las cláusulas del presente por parte de LA MUNICIPALIDAD, la Subsecretaría de Deportes.-----

DECIMA: EL CLUB podrá aportar como colaboración por el uso de la cancha N° 1, diferentes elementos deportivos y/o de mantenimiento que se acuerden con el órgano de aplicación como un aporte voluntario y desinteresado.-----

DECIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, a partir de la fecha de ratificación del mismo.-----

DECIMOSEGUNDA: Serán causales de rescisión del presente convenio:

- Incumplimiento injustificado respecto de la organización y realización de las actividades que se realice por aplicación del presente.
- Roturas y mal uso de las instalaciones.
- Realización en las instalaciones de actividades contrarias a los objetivos propuestos que no fueran expresamente autorizadas por LA MUNICIPALIDAD.

DECIMOTERCERA: Las controversias o diferencias que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes. De no resolverse, se deberán someter a los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo las partes a tales fines sus domicilios en los indicados al comienzo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen o deban cursarse en relación al presente.-----

~~ES COMRADE LAL C...~~

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

NANCY PAREDES
1-801-263-36

Jefa Div. M.E. y S.
D.A.S.P.D.S. y DD.HH.
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES SON Y SERÁN ARGENTINOS"